



Asamblea General

Distr. general
16 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Nota verbal de fecha 30 de julio de 2018 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de transmitirle por la presente una carta del Embajador y Representante Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Charles Aznavour, dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos sobre el contenido del informe nacional que Azerbaiyán presentó al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/WG.6/30/AZE/1) y sobre los términos utilizados, que vulneran los principios y objetivos del examen periódico universal (EPU) que se enuncian en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos (véase el anexo).

La Misión Permanente solicita que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tenga a bien distribuir la presente nota verbal y su anexo como documento del 39º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 6 de la agenda.



Anexo de la nota verbal de fecha 30 de julio de 2018 de la Misión Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Carta del Embajador y Representante Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos

Me dirijo a usted para señalar a su atención el contenido del informe nacional del EPU de Azerbaiyán y el lenguaje utilizado en el documento, que vulnera los principios y objetivos del examen periódico universal (resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos).

Desde el primer ciclo del examen periódico Universal, Azerbaiyán ha venido vulnerando sistemáticamente el procedimiento del EPU al tratar de distorsionar la esencia del examen, que debe “desarrollarse de una manera que evite la politización” y sobre la base de “la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables en el campo de los derechos humanos en los que es parte el Estado”. En un principio, esas violaciones no eran más que una banal interrupción de las declaraciones de los representantes de Armenia y el rechazo de cualquier recomendación formulada por mi país (en su mayoría basadas en las recomendaciones de los órganos de supervisión de las Naciones Unidas). En esta ocasión, Azerbaiyán utiliza su informe nacional para practicar la desinformación y la propaganda en cuanto a la cuestión de Nagorno Karabaj mediante interpretaciones sesgadas y distorsionadas, intentando así desviar la atención de la comunidad internacional del constante deterioro de la situación de los derechos humanos en Azerbaiyán.

Azerbaiyán sistemáticamente propaga mentiras por toda la comunidad internacional al tratar de presentar la situación como si Nagorno Karabaj fuese un “territorio incontrolado” sin ley ni orden. La realidad es totalmente la contraria: a diferencia de Azerbaiyán, Nagorno Karabaj (el nombre oficial es “la República de Artsaj”) tiene un Gobierno y un Parlamento democráticamente elegidos, un sistema judicial transparente y sujeto a la rendición de cuentas, una sociedad civil vibrante e independiente, un Defensor de los Derechos Humanos y unos medios de comunicación libres.

Desde su independencia, el pueblo de Artsaj ha llevado a cabo de forma consecutiva elecciones libres y justas, además sus distintos dirigentes se han sucedido de manera democrática —algo que el régimen hereditario de Azerbaiyán no ha proporcionado a sus propios ciudadanos.

En la presente quisiera abordar algunas de las explicaciones engañosas que figuran en el informe nacional de Azerbaiyán.

En primer lugar, mediante una interpretación errónea del significado del conflicto, Azerbaiyán pretende devaluar el derecho del pueblo de Nagorno Karabaj a la libre determinación, que Azerbaiyán presenta falsamente como una cuestión de la restauración de la integridad territorial. El derecho de los pueblos a la libre determinación es una norma fundamental universalmente reconocida y vinculante del derecho internacional; su aplicación dimana de los compromisos y las obligaciones internacionales contraídas por los Estados, en primer lugar, de la Carta de las Naciones Unidas y los dos Pactos. Además, cualquier respuesta militar agresiva de un Estado a la aspiración pacífica de los pueblos para ejercer su derecho a la libre determinación no puede sino legitimar esas aspiraciones y priva al agresor de cualquier pretensión de autoridad sobre dichos pueblos.

En segundo lugar, la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, reconoce que el único formato con mandato internacional para la solución del conflicto de Nagorno Karabaj es la Copresidencia del Grupo de Minsk de la OSCE. Los intentos de

Azerbaiyán de socavarlo y obtener concesiones unilaterales por la amenaza del uso de la fuerza, siguen siendo el principal obstáculo para una solución pacífica y negociada sobre la base de compromisos mutuos.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a las que Azerbaiyán hace referencia de manera excesiva reconocen a los armenios de Nagorno Karabaj como parte directa en el conflicto. Los intentos de presentar a Armenia como “agresor” haciendo referencia a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son absolutamente falsas y constituyen una flagrante manipulación del contenido de esas resoluciones. En esas resoluciones únicamente se insta a Armenia a que ejerza su influencia sobre los armenios de Nagorno Karabaj con el objetivo de resolver el conflicto. Pese a todos los esfuerzos de Armenia y de los mediadores internacionales, el conflicto sigue estando sin resolver debido al uso constante de la fuerza y la amenaza del uso de la fuerza por Azerbaiyán contra la población de Nagorno Karabaj.

En relación con la resolución 62/243 de la Asamblea General, aprobada en 2008, se debe tener en cuenta que se trata de una resolución no vinculante y que fue respaldada únicamente por 39 Estados Miembros. Lo cierto es que 154 países se opusieron, se abstuvieron o no participaron en la votación y, lo que es más importante, la Copresidencia del Grupo de Minsk de la OSCE —Estados Unidos de América, Federación de Rusia y Francia— votó en contra de esa resolución y señaló que la resolución dificultaría un proceso equilibrado y duradero de la solución del conflicto de Nagorno Karabaj —un hecho, que muestra las consecuencias negativas de esta resolución.

Quiero señalar a su atención un factor muy importante de las estadísticas presentadas por Azerbaiyán. Si se acepta que las estadísticas oficiales de Azerbaiyán son fidedignas, el número de su población desplazada a principios de los años noventa no cesa de aumentar constantemente, lo que supone que durante casi un cuarto de siglo este país ha vulnerado los derechos humanos y libertades fundamentales de esas personas. De hecho, la integración efectiva de los refugiados debe perseguirse como un componente fundamental de todo régimen de protección de los refugiados que pretenda ser satisfactorio. El Gobierno de Azerbaiyán aplica una metodología contable engañosa a los desplazados internos y los refugiados. Los hijos y nietos de los desplazados internos y los refugiados están registrados también como desplazados internos (según el informe nacional del EPU la cifra se eleva a 1.200.000). Este principio entra en contradicción con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E/CN.4/1998/53/Add.2).

El régimen hereditario de Azerbaiyán hace afirmaciones falsas sobre las culturas de otras personas, que alguna vez vivieron en su territorio actual y que fueron expulsadas o asimiladas a la fuerza. Si bien esas afirmaciones resultaron ser extremadamente infundadas, incluso para las autoridades de Azerbaiyán, estas no tuvieron ningún reparo en destruir el patrimonio cultural de otras personas por medios bastante violentos. Por citar solo un ejemplo documentado: el cementerio medieval de Jugha (Julfa) fue deliberadamente destruido por las autoridades azerbaiyanas en tiempo de paz —para borrar todo rastro de la presencia de una población armenia autóctona en esas tierras. Como consecuencia de esos actos de barbarie, hoy no queda literalmente ningún rastro de la civilización armenia que floreció antaño en Nakhijevan.

En cuanto a las “violaciones graves”, que Azerbaiyán atribuye falsamente a Armenia, quisiera recordar la ofensiva militar a gran escala lanzada por Azerbaiyán en abril de 2016, que fue la más peligrosa escalada del conflicto desde la firma del acuerdo trilateral de alto el fuego indefinido entre Azerbaiyán, Nagorno Karabaj y Armenia en 1994. La agresión de Azerbaiyán en abril de 2016 estuvo acompañada de graves y horribas violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, entre ellas las atrocidades cometidas contra la población civil pacífica y crímenes al estilo del ISIS, como la decapitación, la mutilación de orejas de civiles y militares armenios y narices y la vejación de cadáveres. Desde el mismo momento del inicio de la ofensiva azerbaiyana, la infraestructura y la población civil de Artsaj (Nagorno Karabaj) —incluidos los niños y ancianos armenios— fue intencional e indiscriminadamente blanco del ejército de Azerbaiyán. Armenia y Artsaj han exhortado a las organizaciones internacionales a que visiten Artsaj y evalúen la situación y la gravedad de las violaciones de los derechos humanos perpetradas por el ejército de Azerbaiyán durante la agresión de abril de 2016.

Contrariamente a esta postura, Azerbaiyán no lo permitió y denegó el acceso a los representantes de organizaciones internacionales.

Quisiera proporcionar algunas informaciones acerca de la causa penal instruida contra los ciudadanos azerbaiyanos Shahbaz Guliev y Dilgam Askerov —saboteadores que habían entrado ilegalmente en la República de Nagorno Karabaj el 29 de junio de 2014, equipados con armas y municiones. Fueron detenidos por los agentes de la autoridad de la República de Nagorno Karabaj por entrada ilegal en el territorio, posesión ilegal de armas, espionaje, secuestro a mano armada y otros cargos más. Nos vemos obligados a recordar que un tercer miembro del grupo, Hasan Hasanov asesinó al Sr. Sarkis Abrahamyan, secuestró y asesinó al joven de 17 años Smbat Tsakanyan e hirió gravemente a la Sra. Karine Davtyan. Hasanov resultó muerto tras mostrar resistencia armada a los agentes de la autoridad de la República de Nagorno Karabaj. Los asesinos azerbaiyanos fueron posteriormente capturados, el 29 de diciembre de 2014, el Tribunal de Primera Instancia de la Jurisdicción General de la República de Nagorno Karabaj condenó a Askerov y Guliyev a sendas penas de prisión. Tengo que señalar que los autores estuvieron asistidos por un abogado defensor y tuvieron un juicio imparcial con arreglo a los dispuesto por el Código Penal de Artsaj (Nagorno Karabaj). Asistieron al juicio representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Al referirse a la sentencia de la causa *Chiragov y otros c. Armenia*, no hay que olvidar que, además de esa resolución judicial —el mismo día (es decir, el 16 de junio de 2015)— el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se pronunció de manera similar en el caso “*Sargsyan c. Azerbaiyán*”, que también guardaba relación con el derecho a la propiedad de los refugiados y las personas desplazadas como consecuencia del conflicto de Nagorno Karabaj. En la sentencia tanto del caso *Sargsyan* como del caso *Chiragov*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos destacó lo siguiente: “las partes interesadas son responsables de encontrar una solución política al conflicto y esperamos con interés el resultado de las negociaciones sobre una solución pacífica, que puede ser la única vía hacia dicha solución”. Como puede observarse en su informe nacional, Azerbaiyán también en este caso intenta engañar a la comunidad internacional ocultando hechos importantes.

A la luz de todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta el hecho de que durante la presentación del informe nacional de Azerbaiyán en el segundo ciclo del EPU se produjeron una serie de vulneraciones del procedimiento, como la incorporación en el texto de una nota de pie de página contradictoria que no tiene nada que ver con los derechos humanos y no cumple con uno de los principales objetivos del EPU (“el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el terreno”), albergo la esperanza de que durante el tercer ciclo del EPU se respete el principio básico de igualdad de trato de todos los Estados y, de ese modo, se contribuya a fortalecer la credibilidad del EPU como mecanismo intergubernamental de cooperación.

Charles Aznavour
Embajador, Representante Permanente